

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00099

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto.

Sírvase resolver. Barranquilla, Mayo 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

Ingresada al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por el Dr. CARLOS ORLANDO ROMERO SOCARRAS, en calidad de Apoderado judicial de la firma CONSTRUCCIONES SWEEPING P & S S.A.S., contra las sociedades INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S. y PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERÍAS S.A.S., siglas PROINGE S.A.S., a fin de que se libre mandamiento de pago a favor del demandante.

Como título de recaudo ejecutivo, aporta pagaré, que respalda contrato de obra, con el que pretende demostrar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados; sin embargo del estudio del mismo se desprende, que falta la firma del creador de dicho título valor, así como que no hay constancia de que se hubiere interpuesto recurso de reposición contra la resolución No. 2156 de 2022 y por ende no es dable determinar que la misma se encuentra ejecutoriada, razón por la que ésta agencia judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

1. No librar mandamiento de pago en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del auto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Reconózcase personería para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. CARLOS ORLANDO ROMERO SOCARRAS, en los términos y condiciones señalados en el poder conferido.
4. Desanótese del portal TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez